

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR en casa de Gurria; y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL GLOBO

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cadiz llevados á las casas rs. vn. 13
 Recogiéndolo en el despacho 12
 Para fuera de Cádiz, franco de porte 16

MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE DE 1841.

ADMINISTRACION DE LAS PROVINCIAS.

ARTICULO NOVENO.

Hemos visto que la ley de 3 de Febrero pone en manos de las diputaciones la soberanía mas absoluta con respecto á la eleccion de los ayuntamientos: muy comun es considerar esa ley como liberal, precisamente porque contiene absurdos semejantes á este, sin tener en cuenta, ni aperebirse de que eso que se llama democracia es mas bien que democracia anarquía ó absolutismo.

Nada mas democrático para los ignorantes apasionados, nada mas de progreso que las disposiciones de la ley de que nos hemos ocupado, porque entregan al pueblo, ó lo que es lo mismo á sus legítimos representantes uno de los asuntos de mas interes para las provincias, y de consiguiente para el pais. Y sin embargo nada mas absolutista en realidad, nada mas anti-liberal en el fondo que las facultades concedidas por esos artículos á las diputaciones provinciales.

Si esos artículos se limitasen á facultar á los diputados para intervenir en todos los recursos y dudas que ocurriesen sobre las elecciones de oficios de los ayuntamientos, estas atribuciones serían solo incompetentes, y estarían en pugna con las mas sanas doctrinas de gobierno y de administracion. En realidad se concedería á los diputados un derecho y una influencia que no debían tener, encomendándoles en parte la ejecucion de una ley fundamental, y haciéndolos intervenir en todas las importantísimas cuestiones que pudiesen enjendrar los actos electorales.

Pero cuando la ley no se limita á concederles esas atribuciones, sino que faculta á la corporacion ó

á cualquiera de sus individuos para decidir gubernativamente por via instructiva y sin ulterior recurso; cuando no dá al gobierno los medios de reparar sus errores, de enmendar sus faltas, de imposibilitar la ejecucion de sus injusticias, y de asegurarse en fin de que la ley ha sido cumplida, entónces no es una garantía la que se establece, es un diploma de arbitrariedad lo que se concede.

Y ese diploma de arbitrariedad es anti-liberal, es eminentemente absolutista.

En efecto: ¿que diferencia hay entre esa organizacion de las diputaciones provinciales, y la esencia de la antigua institucion de las soberanías absolutas? Ninguna. Los soberanos dictaban leyes, y podían decidir sobre todos los negocios del estado sin estar sujetos á ninguna responsabilidad legal, sin que ningun poder en la tierra pudiese reconvenirlos, ni tubiera medios para corregir y castigar sus faltas. La esencia del principio monárquico absoluto, cualquiera que fuera su esfera de accion en los hechos, consistía precisamente en eso, en ser un poder arbitrario y libre de toda responsabilidad legal. Y contra ese principio, y contra las doctrinas de que hace parte se han formado, y aceptado por los pueblos libres las teorías y los principios de los gobiernos liberales.

Pero las diputaciones provinciales, se nos dirá, están obligadas á cumplir la ley, deben acomodar á ella todos sus decretos y resoluciones, están ademas sujetas á una verdadera responsabilidad moral, y esa responsabilidad se hace efectiva cuando llega el momento de nuevas elecciones. Sin abandonar nuestra comparacion vamos á contestar una despues de otra á estas razones, que son las mas fuertes que

pueden oponerse á las doctrinas que sostenemos.

Muy cierto es que en la ley de elecciones, ó en la de organizacion de los cuerpos municipales deberán estar marcados clara y distintamente todos los trámites que validen, y legalizen los actos de una eleccion, todas las cualidades que son necesarias para ser elector, y las condiciones para ser elegible, pero ¿quién puede obligar á las diputaciones á fallar segun ellas, como no lo hagan de motu proprio? ¿Quién puede impedir que dando valor á protestas mas ó menos fundadas, á sofismas mas ó menos encubiertos, á hechos mas ó menos bien probados reuelvan segun su antojo? ¿qué sancion penal pueda alcanzarlos si se dejan arrastrar por el espíritu de partido, ó por cualquier otro móvil ilegítimo?

En las monarquías mas absolutas, en Prusia como en Constantinopla, en Rusia como en Austria, el emperador, ó el rey tienen tambien leyes respetables á que acomodar los actos de su soberanía, costumbres y prácticas que respetar, preceptos y principios que obedecer y que generalmente respetan y acatan; pero pueden dejar de hacerlo, pueden impunemente no sujetarse mas que á su capricho, asi como nuestras actuales diputaciones pueden tambien infringir la ley, y fallar en contra de la justicia. Esta posibilidad es idéntica, y por eso hemos dicho, y volvemos á repetir que la organizacion de esos cuerpos populares es anti-liberal y absolutista, por mas democrática que parezca á primera vista. De hecho la ley de tres de Febrero las erige en soberanas de las provincias, y consigna, y acepta en favor suyo en su esencia el principio de la arbitrariedad.

Pero están sujetas á una verdadera responsabilidad moral. Muy distantes estamos de negar; reconvenciones agrias y duras manifestaban que no eran ya efecto de aprecio, sino de orgullo.

Solo se aguardaba á Mr. de Mortagne: llegó. Mi corazón latía con fuerza. De él iba á depender mi porvenir.

No tardé en observar que mis parientes recibían á Mr. Mortagne con bastante frialdad. Su barba, y su vestir abandonado, hicieron sonreír y cuchichear á toda la reunion, aunque todos conocieran su originalidad. Sabían la profunda aversion de mi tia hácia él. Haciendo burla de él, sabían que la lisongeaban.

Despues de algunos momentos de silencio, mi tutor Mr. de Orbeval suplicó á Mr. Mortagne que reprodujera las razones que le habían motivado á pedir la reunion del consejo de familia.

Mr. Mortagne repitió lo que había dicho á mi tia sin medr mas sus palabras: acabó por pedir que me pusieran en el convento de las inglesas, que entonces estaba en gran voga.

Durante esta acusacion violenta, Mad. Maran estaba impasible. Nuestros parientes, dominados completamente por ella, le tenían un miedo horrible, y manifestaron muchas veces su indignacion contra Mr. de Mortagne, interrumpiéndole cuando hablaba. Las miradas de todos, dirigidas á mi tio, parecían protestar contra el lenguaje brusco de mi protector.

Este, enteramente indiférente á estos rumores, alzó los ojos de cuando en cuando, aguardó que hubiera cesado el ruido para volver á principiar á hablar y no modificó nada su lenguaje. A la verdad, que era necesario tener valor para atacar así á Mad. de Maran; en la posicion en que se encontraba podía hallar mil medios de vengarse de él. Ah! demasiado probó a

de Mad. de Maran. Deseaba con ansia que Mr. Mortagne consiguiera su objeto. Llegó el dia fatal; mi tia me hizo vestir con bastante cuida lo y bajó á la sala donde estaban reunidos los miembros de nuestra familia.

Buscó con la vista á Mr. Mortagne; todavia no había venido. Mi tia me colocó á su lado y al de Mr. Orbeval. Todos nuestros parientes parecían temer á Mad. de Maran y manifestaban hácia ella una deferencia obsequiosa. Se sabía que era muger de poder, en su sala se reunían los hombres mas influyentes del gobierno; por atencion á Luis XVIII, los principes manifestaban á mi tia mucha benevolencia.

Mr. de Tayllerand visitaba con frecuencia á M. Maran. Este grande hombre de estado que, como decia mi tia, guardaba casi siempre un silencio elocuente, hablaba algunas veces una hora con Mad. de Maran, porque era una de estas mugeres con quienes se tiene gusto en hablar.

Los niños se dejan siempre llevar de las apariencias; no pueden darse cuenta del poder que ejerce el talento y la intriga; así me fué imposible comprender durante mucho tiempo como Mad. de Maran, á pesar de su figura tan ridícula y casi grotesca, ejercía tanto imperio sobre las personas que no estaban bajo su dependencia.

Cuando mi tia estaba sentada, su cabeza, casi al nivel de su hombro izquierdo, infinitamente mas alto que el derecho, no llegaba al estremo del espaldar de un sillón comun. Sus pies largos, calzados siempre con zapatos de castor negro, descansaban en un cojin muy alto en el que se echaba Feliz.

Sin embargo, á pesar de su fealdad y de su malignidad, Mad. Maran reunía todas las noches en su salon lo mas escogido de Paris, y regañaba con altanería á las personas que algunos dias dejaban de ir á verla. Sus

BOLLETTIN.

MATILDE.

MEMORIAS DE UNA MUGER DEL GRAN MUNDO. (*)

POR

EUGENIO SUE.

PARTE PRIMERA.

Mis primeros años y mi entrada en el mundo.

CAPITULO VIII.

El consejo de familia.

No me había enterado mucho de la conversacion que Mortagne tuvo con mi tia. Pero me había alegrado de oír hablar á mi protector con tanta firmeza á Mad. Maran.

Presentía un cambio feliz en mi posicion. La idea de entrar en un convento ó en un colegio, idea que tanto gusta á los chiquillos, me llenaba de alegría. Lo que yo deseaba mas que nada era dejar la casa de mi tia. El consejo iba á decidir si debería yo quedar ó no en poder

Veáanse los números 313, 314, 317, 318, 319, 320, 321, 324, 326, 327, 328 y 331.

sin embargo, esta circunstancia no puede modificar en nada lo que acabamos de decir. ¿De qué servirá esa responsabilidad moral? ¿No es mil veces mayor la que tienen los soberanos por derecho divino? ¿No es, sobre todo, mucho más efectiva, mucho más eficaz? Abramos la historia de cualquier país, ella nos referirá conspiraciones de descontentos, tumultos, insurrecciones, reyes destronados, familias reales y dinastías enteras despojadas de su poder, asesinatos de reyes y de emperadores: ¿qué responsabilidad extralegal más eficaz que la que los genízaros imponían á los emperadores de Oriente? ¿Y se dirá por eso que el gobierno de Constantinopla es un gobierno liberal?

Hemos llegado al último de los tres argumentos que se nos pueden hacer fundados en la legalidad vigente. Los diputados provinciales están sujetos á la elección popular, y cuando haya llegado el término señalado por la ley, un gran jurado fallará la causa de la justicia y de la razón. Negar nosotros la eficacia del principio representativo, sería lo mismo que negar nuestras propias convicciones, las convicciones de toda nuestra vida.

Pero ese principio como todos no es fuerte, no es poderoso, no es eficaz sino dentro de ciertos límites, y sujeto siempre á sus condiciones naturales. El país no puede juzgar bien si no tiene la ilustración suficiente para ello, y no puede tenerla en una nación donde rigen como en la nuestra las leyes y los principios democráticos de los enciclopedistas. Esos principios hijos de un estado social que no es el de la Europa del siglo XIX, no pueden menos de trastornar todas las ideas: se desdennan, y se temen las buenas doctrinas de gobierno, se mira con desconfianza al poder, domina el espíritu de partido, y ciertas ideas absolutas, y no es posible esperar de la elección un fallo justo, ó ilustrado; cuantas veces los actos más absurdos son encomiados por el espíritu de partido, ó por preocupaciones teóricas! Sobrados ejemplos tenemos á la vista para que nadie dude de la exactitud y de la verdad de lo que acabamos de decir.

Cuando se violenta el principio de representación, cuando se separa de sus condiciones naturales, cuando en el país dominan doctrinas falsas, entonces no creemos, no podemos tener fé en los resultados de la elección: entonces no es, ni puede ser un correctivo para todos los males, ni puede servir de con-

Mr. de Mortagne que era implacable el aborrecimiento que aquella le tenía.

Entonces era yo muy niña y sin embargo me acuerdo de un hecho que me llamó la atención á pesar de parecer insignificante, y que ahora tiene á mis ojos todo su valor.

A pesar de este debate, la fisonomía de mi tía no había revelado ninguna emoción; tenía en su mano una aguja de hacer calcetas..... A medida que hablaba Mr. Mortagne, Mad. de Maran apretaba más y más esta aguja entre sus dedos descarnados. En fin en el momento en que mi protector dijo, que si nada había más respetable que la fealdad, la vejez y las enfermedades, nada más bajo que abusar de estas ventajas deplorables para responder impunemente con insolencias á los hombres que le pedían cuenta de una conducta á la vez vergonzosa y cruel, Mad. de Maran hizo pedazos como por casualidad la aguja que tenía en sus dedos: y nunca olvidaré la mirada fatal que en este momento lanzó á Mr. Mortagne.

Mi tutor en nombre de la mayoría del consejo, respondió al antagonista de mi tía y censuró fuertemente su lenguaje. Mi protector se cuidó muy poco de este ataque; Mr. de Orbeval preguntó después á mi tía con la deferencia más respetuosa y únicamente por fórmula, si creía necesario variar algo mi educación; teniendo muy buen cuidado de añadir que todos los miembros del consejo aprobarían su decisión cualquiera que fuese sobre este asunto, pues que nadie mejor que mi tía se hallaba en el caso de poder conocer lo que más me convenía.

Mad. de Maran, sin hacer la menor alusión á los ataques de Mortagne, respondió con arte y destreza, diciendo que en efecto yo estaba muy poco adelanta-

trapeso á una legalidad profundamente viciosa.

Es, pues, evidente que ni los preceptos de la ley orgánica de ayuntamientos, ó de la ley de elecciones, ni la responsabilidad moral, ni la elección son un dique firme y seguro contra la arbitrariedad de las diputaciones; y de consiguiente la organización actual de esos cuerpos populares y los artículos de la ley de 3 de Febrero que hemos analizado por más democráticos que parezcan, son anti-liberales y contrarios al verdadero progreso.

Al señalar estos defectos en la ley no es, ni puede ser nuestro ánimo aludir directa, ni indirectamente ni á los diputados provinciales de hoy, ni á sus antecesores; hablamos en general, esplicamos doctrinas, y lejos de pensar en hacer semejantes alusiones estamos muy dispuestos á conceder que á su patriotismo, y el benéfico impulso de pasiones generosas se deben los esfuerzos colosales que muchos de ellos han hecho para evitar algunas de las funestas consecuencias de todos los defectos que hemos señalado: si hay, y ha habido malos diputados; ha habido, y hay también otros muy dignos de serlo.

Tampoco creemos que ningún progresista sincero rondene nuestras doctrinas, porque son doctrinas de progreso, porque lo que queremos para un partido, queremos para todos, y porque la misma Constitución del año 12 dejó consignados estos principios en su artículo 336 que, como todas las leyes de aquel código memorable, ha dejado de existir.

Las simpatías con que cuenta la reina en este país, el amor y respeto que le profesan todos los españoles leales, cuyos corazones no abrigan la ingratitud, se han manifestado de mil modos y en mil ocasiones diversas. No es solo en la península donde se han dado á la escelsa reina las señales más inequívocas de adhesión y afecto. También manifiestan los hijos de las grandes Antillas que aun conservan grabados en sus corazones los recuerdos de los bienes que ha dispensado á todos sus súbditos esta ilustre y desgraciada señora.

He aquí en prueba de lo que decimos, como se expresa el *Diario de la Habana*, con motivo de los días de la reina madre.

"Al encabezar nuestro diario de hoy con el tanto que designa el calendario no hemos podido resistir al impulso de la gratitud en obsequio de la escelsa Cristina de Borbon, madre cariñosa de nuestra jóven reina doña Isabel II, si á ello también no nos impe-

da, que tenía la cabeza débil y el entendimiento poco desenvuelto; que creía no deber fatigar en vano mi inteligencia, dándome lecciones de las que todavía no podía aprovecharme disgustándome muy pronto del trabajo; y que así por el contrario había querido ocuparse al principio de mi salud que gracias á Dios estaba en muy buen estado y por consiguiente me encontraba en el mejor caso para poder ganar el tiempo perdido sin temer las fatigas del estudio. Concluyó diciendo que antes de la convocación del consejo de familia estaba resuelta á que principiara inmediatamente mis estudios.

Mr. Mortagne me ha dicho muchas veces que era imposible defenderse con mas habilidad que como lo hizo mi tía; demostró claramente que economizando la educación de mis primeros años, había querido reservarse los medios de darme después una instrucción mucho más estensa y completa; añadió que era muy natural que no estuviera yo contenta en la casa de una tía vieja y enferma, pero que había prometido á mi padre no abandonarme nunca y que así no podía creer que mis parientes quisieran hacerme entrar en el convento.

Para conciliar todo y para que tuviese una compañera de mi edad, mi tía anunció que cediendo á sus instancias, mi tutor ha consentido sacar dentro de algunos meses á su hija del convento y confíarsela á ella.

Mr. de Orbeval era viudo; y de este modo su hija haría conmigo sus estudios y vendría á vivir en casa de Mad. de Maran.

Mr. de Mortagne respondió con su dureza y franqueza acostumbradas que de este modo yo sería quien costearía la educación de la señorita de Orbeval, que era pobre, y añadió que mi tutor no había consentido este convenio sino por interés personal y por miedo hacia quien podía perjudicarle ó servirle.

liese el deber que nos prescribía tributar un justo homenaje á la Heroína, que desde el momento que comenzó á participar de los cultivos de un trono azaroso, de un reinado difícil y rodeado de todo cuanto puede perturbar la dignidad del solio y llenarlo de amargura, jamás tuvo otro fin que la dicha y ventura de la nación española, su ilustración, sus progresos y la consolidación de un sistema que asegurando el trono de su inocente hija correspondiese á la índole y carácter del gran pueblo á quien gobernaba.

No es español ciertamente el que no conserva en el corazón un sentimiento afectuoso de gratitud desde los más exigentes en festinar las circunstancias, en mudar repentina y violentamente la faz de la nación, hasta el retrógrado más decidido y sistemático, no podrán desconocer jamás los beneficios que recibió la España desde que estuvieron en sus manos las riendas del gobierno. ¡Cuántas bendiciones y alabanzas no recibió la augusta reina madre por parte de los innumerables españoles que acaso habían dado el último adiós á la tierra que les vio nacer y que llevaban una vida laboriosa y amarga desde las orillas del Támesis hasta el Sena, desde Misisipi hasta el San Lorenzo, mendigando la hospitalidad sin otros títulos que el de la proscripción, sin otros derechos que los de la humanidad!

"Las vicisitudes políticas que impusieron tan duras leyes deben cesar desde el momento en que del trono mismo van á emanar instituciones sabias y benéficas, hundiéndose para siempre el oscurantismo, las persecuciones y la opresión: todos los españoles perseguidos por sus opiniones y cualquiera que haya sido su naturaleza y origen pueden volver á su tierra natal, á contribuir al bien común, á rodear el trono de mi inocente hija." Así dijo la inmortal Cristina, abrió sus brazos, tendió su generosa y protectora mano y fueron sus hijos todos los que eran españoles.

Este solo hecho entre los multiplicados que hacen aun brillar la bella aureola del trono de Isabel II bastaría por sí solo para exigir de justicia un reconocimiento eterno, una gratitud indeleble en los buenos corazones, aun cuando á cada paso no viesemos vestigios evidentes, hechos palpables contra los que no podrá ni el tiempo ni la fuerza de las vicisitudes humanas.

Copiamos á continuación un párrafo tomado de la *Constitucion*, donde se habla del intendente de Valencia, esto es, del que ha de ocupar el puesto que acaba de dejar el señor Molada.

Los comerciantes de Valencia han elevado al regente del reino una esposicion, en que insistiendo en lo manifestado en otra anterior acerca de los perjuicios que sufre el comercio de buena fé por la venta á la menuda de los géneros decomisados, se queja del proceder del señor intendente, quien anunció la venta de otra partida de género aprehendido, expresando se adjudicaría al mejor postor, y á pesar de haber quien ofreció hasta 10.000 reales cuyo valor era superior al de los géneros, la postura fué desatendida.

Mr. de Mortagne agregó que en cualquier otra circunstancia no se hubiera opuesto á la educación particular que querían darme y de la cual había de sacar su fruto mi jóven parienta; pero que tenía razones poderosas para creer que la influencia de la señora Maran podría ser muy funesta; y pues que había atormentado mi niñez, quizás perdería mi juventud.

Un rumor de indignación le cortó la palabra.

Mi tutor exclamó que nunca su hija pondría los pies en casa de mi tía, que si él se había adherido á las proposiciones que le habían hecho, era tan solo por interés mio, pero pues que interpretaban tan mal su cariño, retiraba desde luego su promesa. Sin embargo cuando todos los miembros del consejo de familia unieron su voz á la de Mad. de Maran, para apocinar al Baron de Orbeval y censurar el lenguaje de Mr. Mortagne, mi tutor prometió dejar venir á su hija á casa de mi tía. No pudiendo contener su cólera, Mr. de Mortagne llegó á decir que no había en toda la reunión un hombre de valor y de carácter, pues que todos temblaban ante el crédito de la señora de Maran.

Como mi protector les ofrecía sostener con la espada en la mano lo que había dicho, no hubo mas que un grito de indignación contra este espadachin que quería hacer prevalecer la fuerza brutal en las deliberaciones de familia, y que no respetaba ni el sexo ni la vejez.

Incómodo Mr. de Mortagne por no haber conseguido nada, vino hacia mí, me abrazó con ternura y me dijo: pobre niña dentro de poco nos volveremos á ver. Que Dios os preserve de esta muger maligna y de su complacencia, ya veo que ellos están en mayoría paciencial paciencial.....yo encontraré medios de salvaros á pesar de esta gente..... Me abrazó de nuevo y salió. (Se continuará.)

No quise decirles á ustedes ni una palabra el correo pasado del ruidoso asunto de Mahon, á pesar de que era el objeto de todas las conversaciones, porque ya me habia yo acercado á la fuente y sabia que era mas el ruido que las nueces. Se habia llegado á creer que los navios franceses que estaban en las islas de Hieres á mando del general Hugon, habian recibido por el telégrafo la orden de salir hacia las Baleares á tomar satisfacción del agravio que habia recibido el gobierno francés en la retencion de la fragata *Victoriosa*, en rehenes de unos diez mil francos que debian los franceses á nuestro lazareto.

Siendo así, el asunto hubiese importado mas de lo que parecia á primera vista. ¿Dónde vamos á parar! Pero era el pato de los montes. En primer lugar los buques franceses fueron á Tolon, y algunos de ellos á Brest.

En cuanto á la retencion de la *Victoriosa* ha sido una gran imprudencia de aquellas autoridades, en la que he recibido su parte de culpa al gobierno, por mas que ahora salga diciéndonos, *tio yo no ha sido*. No está tampoco mala disculpa con la que han salido de que no habian de entablar una negociacion diplomática por un saldo de 16.000 rs. En todo caso si estaba de mas una negociacion peor era paovocar un lance que bueno es entenderse, y hablando se entienden las gentes. Lo que yo les puedo asegurar á ustedes es que á esta hora estan á oscuras en la secretaría sobre lo ocurrido, y el mismo Gonzalez no sabe derechos que ha sido lo de Mahon. Yo creo que nos tanto como se dice, pero repito que de lo que se da es responsable esta gente.

Lo peor en este asunto que llueve sobre mojado, porque el gabinete francés ni está ni puede estar contento con que hayan arrojado á sus enfermos del Isote del rey que les venia de molde, y mas sabiéndose que ha sido por instigacion de Mr. Ashton.

No es esto solo lo que tendrá que arreglar en Paris Océaga donde ya habrá llegado á esta hora: porque de la correspondencia se ha puesto algo feo. Dije á ustedes y les repito que definitivamente nada habia propuesto el gobierno francés: pero se habian hecho indicaciones y habian sido bien acogidas, poniendo solo algunas restricciones, como era que al darse las cartas habia de estar delante el tutor y el ministro de Estado. Pero así que se enteró Auguilles dijo que esto era una vergüenza y que para qué servian nuestros diplomáticos, y otras cosas de que ya ustedes podrán hacerse cargo. Entonces viendo que se les volvia la criada respodona porque no era solo el D. Agustin sino todos los santones y hasta la gente menuda del partido, quieren cantar la palinodia. Parece que en la legacion francesa se han formalizado y en este momento me acaban de asegurar que por este conducto han sido enterados de esta historia los periódicos de la oposicion. En el primer consejo de ministros debe decidirse este punto.

Lo que les puedo á ustedes asegurar que ya está decidido es algo sobre *medidas extraordinarias*, dejándose solo pendiente determinar la oportunidad. Solo buscan un pretexto, una ocasioncita. Gonzalez que era el que mas se oponia ha cedido por último, y no tengan ustedes la menor duda en que es cosa hecha. Por supuesto se va á empezar por la imprenta, y luego Dios dirá. Estos son los liberales.

Por que las secretarías estan las oficinas de palacio de pretendientes. El tutor y su acólito don Martín no saben como componerse. En esto han ocurrido lances extraños y se han hecho públicos dos, uno entre el tutor y el ministro, y otro entre Hieros y el republicano Collantes. Pero lo mas gracioso ha sido una palotera buena entre el tutor y la viuda de Nino acerca de uno de los antiguos empleados (joven de edad) á quien se trataba de conservar: se pusieron de ropa de pascuas.

Ha llamado la atencion el nombramiento de mi amigo Torrependo, y á mí mismo me ha sorprendido porque no es hombre de los del dia. El mismo no se lo esperaba.

DECRETOS.

Fijada ya por los decretos 3 y 20 de Agosto último la organizacion del ejército es llegado el caso de poner con ella en armonía el mando y direccion de las diferentes armas é instituto del mismo, y para conseguirlo he venido en decretar como regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel

II, y en su real nombre lo siguiente:

Artículo 1.º Subsistirán como hasta ahora las inspecciones y direcciones generales de las armas de infantería, caballería, milicias provinciales ó reserva, artillería y cuerpo de ingenieros, á cargo de sus respectivos generales.

2.º Subsiste igualmente la direccion del estado mayor con su general á la cabeza, organizada como esto en el dia, salvo las innovaciones que para dar fomento á dicha dependencia se introduzcan.

3.º Los generales gefes de estas dependencias formarán como hasta aqui una junta con el nombre de junta de inspectores.

4.º Los distritos militares ó capitánias generales serán catorce en la península é Islas adyacentes, aumentándose una con las cuatro provincias de Burgos, Santander, Logroño y Soria.

5.º Los distritos militares tendrán su numeracion en esta forma: Castilla la nueva, primero: Cataluña, segundo: Andalucía, tercero: Valencia, cuarto: Galicia, quinto: Aragon, sexto: Granada, séptimo: Castilla la Vieja, octavo: Extremadura, noveno: Navarra, décimo: Burgos, undécimo: Provincias Vascongadas, duodécimo: Islas Baleares, décimo tercero: Islas Canarias, décimo cuarto: la provincia de Segovia se agregará al primer distrito.

6.º Los gefes de estos distritos conservarán el nombre de capitanes generales de distrito. Bajo sus inmediatas órdenes habrá un segundo de la clase de mariscal de campo que se considerará como el general de las tropas del distrito.

Art. 7.º En cada provincia civil donde no resida el capitán general habrá un gefe militar con el nombre de comandante militar de la provincia, que será de la clase de brigadier ó coronel del ejército.

Art. 8.º En cada uno de estos distritos militares habrá un gefe superior con el nombre de comandante general de artillería y otro del cuerpo de ingenieros, que mandarán todo lo relativo á dichas armas facultativas bajo las ordenes inmediatas del capitán general respectivo, dependiendo de su director en la parte económica y administrativa.

Art. 9.º Los cinco mariscales de campo pertenecientes al cuerpo de artillería, titulados subinspectores, serán los comandantes generales de dicha arma en los cinco primeros distritos militares. Los cinco brigadieres denominados gefes de escuela serán comandantes generales del arma en los distritos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10. Los comandantes generales de los otros cuatro distritos pertenecerán á la clase de coroneles del cuerpo.

Art. 10. Los tres subinspectores generales natos del cuerpo de ingenieros serán los comandantes generales de su arma en el 1.º, 2.º y 3.º distrito. Los siete brigadieres que tiene el cuerpo tambien con el carácter de inspectores, serán los comandantes generales de su arma en los distritos militares 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10. Los comandantes generales de los demas distritos serán de la clase de coroneles del cuerpo.

Art. 11. Habrá en la capital de cada distrito militar, á la inmediacion y bajo las ordenes de su capitán general, un coronel ó teniente coronel, un comandante ó dos del cuerpo de estado mayor y dos capitanes adictos con los auxiliares necesarios para dirigir los trabajos de la secretaría de la capitánia general en la parte puramente militar y desempeñar los cargos propios de su instituto. Tendráslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 8 de Setiembre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

Considerando las ventajas que para la division mas sencilla, mas fácil y cómodo reemplazo del ejército y reserva, promete la adopcion de los principios consignados en la oposicion que sobre este interesante objeto del servicio público de someter esta resolucion como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la Reyna doña Isabel II.ª, en su real nombre y de conformidad con el consejo de Ministros vengo á decretar lo que sigue.

Artículo 1.º Para el reemplazo del ejército y el de las milicias provinciales no habrá en adelante mas que un solo alistamiento.

Art. 2.º Como los cuerpos de milicias provinciales ó sea reserva, se componen solamente de infantería, pasarán á formarlos los soldados veteranos de esta arma del ejército.

Art. 3.º Los soldados alistados ó sorteados, destinados á la infantería del ejército servirán en esta arma cinco años, al cabo de los cuales pasarán á servir otros tres años á los cuerpos de milicia de su provincia respectiva. Concluido su término obtendrán sus licencias absolutas.

Art. 4.º Siendo el aprendizaje en el arma de caballería, asimismo que en la artillería y cuerpo de ingenieros, mucho mas difícil que en la infantería, necesitando por lo mismo que el tiempo de servicio del soldado sea mayor para llegar á adquirir aquella práctica que la profesion exige, tiempo de servicio en dichas armas será siete años, y los que lleguen á cumplirle obtendrán sin pasar á los cuerpos de milicias sus licencias. Tendráslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 8 de Setiembre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

Artículo único. Los gefes y oficiales de los regimientos provinciales cuyos grados y empleos se declararon de infantería por el artículo 1.º del decreto de 5 de Noviembre del año próximo pasado, tendrán derecho al goce de retiros, y sus viudas y huérfanos á la pension del monte pío en los mismos términos establecidos para los gefes y oficiales de las demas armas del ejército. El art. 3.º del mencionado decreto que priva á los de milicias provinciales de tales beneficios, queda anulado. Tendráslo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 8 de Setiembre de 1841.—A D. Evaristo San Miguel.

NOTICIAS DEL REINO.

MADRID 10 DE SEPTIEMBRE.

A consecuencia de la reforma de la Guardia real se ha resuelto que los oficiales que lo eran de la provincial tomen antigüedad despues de la infantería.

—Sin embargo de que la circular de 1.º del corriente prohibe se den pagas de marcha en lo sucesivo, se han dado, como es muy justo se haga con todos, á los oficiales procedentes del disuelto cuerpo de guardias de la Persona.

—El 26 del anterior falleció el mariscal de campo D. José Clemente, comandante general de la provincia de Gerona.

—En Zaragoza por orden del capitán general se ha organizado una nueva division.

—En la madrugada de hoy ha emprendido la marcha para Cádiz ó Málaga el regimiento infantería voluntarios de Vergara.

—Los salones del Palais-Royal de Paris estarán abiertos todos los Domingos para las personas que obtengan billetes. Es sabido que este palacio contiene una abundante galeria de cuadros, en que estan representados los principales sucesos ocurridos en él. En el número de estos, se ven dos nuevamente colocados, de los que el uno representa la llegada de la Reina Cristina y el recibimiento que le hizo la familia Real, hasta el fin del año último; y el otro representa á esta Reina en el acto de protestar contra los decretos de las Cortes españolas, en nombre de sus derechos de madre y Reina viuda.

—A consecuencia del anuncio inserto en la Gaceta y otros periódicos, ha habido ayer ed el banco de San Fernando una grande reunion de los interesados en la centralizacion de la deuda flotante. La comision que habia sido nombrada en las primeras juntas, habidas en el ministerio de Hacienda y compuesta de los señores Ceriola, Moreno y Sevillano, dió cuenta de lo que habia obrado desde entonces, lo que mereció la aprobacion de los concurrentes.

Se determinó en seguida elegir una comision definitiva, con el objeto de representar los intereses de la centralizacion en el tesoro y entenderse con el gobierno sobre todo lo que pudiese ocurrir. Fueron elegidos los tres señores ya citados, añadiéndose dos suplentes para caso de ausencia ó enfermedad, y recayendo la eleccion en los señores Veisveln, y D. Vicente Juan Perez. (*Habladur.*)

—Sabemos por conducto digno que á consecuencia de una razonada exposicion, presentada dias pasados por la comision de los centralistas, pidiendo al gobierno algunas aclaraciones sobre varios artículos de la subasta para el arriendo de la sal y papel sellado, y al anticipo de los 60 millones, ha resuelto aquel á propuesta del señor ministro de Hacienda, acceder á lo solicitado por el señor Ceriola y sus compañeros, que segun antecedentes que tenemos, era muy oportuno y aun necesario para que no tuviese obstáculo la realizacion de dicho empréstito. Parece pues que muy pronto se publicarán las aclaraciones indicadas, y se podrá de este modo atender á las necesidades del estado, y á las justas exigencias de los capitalistas que se interesen en la negociacion.

—Son notables los siguientes párrafos que hoy publica el *Espectador*, periódico del ministerio:

"Con relación á los periódicos franceses la *Emanicipación é Indivador* hablan algunos de los de esta corte de un suceso grave, que consiste nada menos que en haber sido embargado ó detenido en Mahon por órden del gobierno el buque de guerra frances la *Victoriosa*, hasta que satisficiesen 10.000 francos que se supone adeudan por estancias en el lazareto los soldados enfermos de aquella nacion, procedentes de Argel, que pasan al hospital del *Isote del rey* en Menorca.

"Sabemos de un modo positivo que el gobierno no tiene la menor noticia ni antecedente de tal hecho. Cierro es que las autoridades sanitarias de la isla representaron alguna vez contra la infundada resistencia del subteniente del referido hospital al pago de aquellos derechos, que por tarifa y reglamentos sanitarios se prescriben, y están destinados á la conservacion del mismo establecimiento. Pero tambien es un hecho que ascendiendo el valor de las estancias á unos 16000 reales en fines del último año, y debiendo concluir el arriendo del islote en el presente mes de Setiembre, no consideró el ministerio de estado este asunto como suficiente á entablar una negociacion formal con el gobierno de Francia.

"El de España, digan lo que quieran sus enemigos, que no ha perdido nunca de vista los fivores que en más de una ocasion ha recibido de aquel de desconoció ni desconoce cuanto importa al bienestar de los dos pueblos una buena armonia y leales proceder entre sus respectivos gobiernos, ni creemos que por su parte dará motivo en ningún caso á que se aflojen los vínculos de amistad que entre ellos se cimentan en intereses politicos materiales."

—En atencion al interes que ha ofrecido la polémica tocante á la correspondencia de la Reina madre, creemos del caso dar publicidad á lo que nos dice sobre el particular, un corresponsal de la Frontera, el cual nos habla además del estado de las provincias vascongadas de un modo satisfactorio, pero entrando en ciertos pormenores que queremos emitir.

BAYONA 5 DE OCTUBRE.

Se ha hablado mucho aqui tambien acerca del órden establecido para la correspondencia entre la Reina Maria Cristina, y sus angustas hijas. Resulta de los datos adquiridos, que nada hay de extraño en lo que el gobierno ha dispuesto. Existiendo una legacion en Paris á donde actualmente reside la ex-Gobernadora del reino, y un ministro de Estado en Madrid, es muy natural que las comunicaciones con S. M. se entreguen por los conductos oficiales y legales que la nacion tiene establecida, y obrar de otro modo seria indecoroso á la par que pudiera considerarse como indicio de una desconfianza inmerecida.

Si el rey de los franceses determina, como es tambien natural, en vista de tener ahora la España un ministro plenipotenciario en Francia en la respetable persona del señor Olozaga, acreditar á otro con igual caracter cerca de nuestro gobierno, las cartas que el diplomático francés tenga que entregar á nuestra reina, lo serán por conducto del señor ministro de estado presidente del consejo. Tal es la determinacion que segun nos informan ha adoptado el ilustre regente del reino, y tal medida comun entre las potencias de Europa, está conforme con el decoro y la dignidad de la nacion.

(*Hablador Patriota.*)

REMITIDO.

Señores redactores del GLOBO.

Cádiz Setiembre 7 de 1841.—Muy señores míos: hace tiempo que el ayuntamiento del Puerto de Santa Maria estableció una partida de 8 ó 10 hombres, bien armados y montados para que persiguiese activamente á toda clase de malhechores en aquella ciudad y su término. La adopcion de esta medida fué aplaudida generalmente, por los beneficios que debía reportar; pero es el caso que abusando de la autoridad que le da su fuerza, la partida comete muy grandes excesos, siendo uno de los mas notables y públicos el uso que hace de sus armas en todos sentidos: sirva esto de ejemplo. Cuando aprehende á cualquier individuo y carece de datos para comprobar su crimen, por conviccion moral le aplica arbitrariamente sin detenerse un castigo cruel, consistente en una terrible paliza que deja al paciente sin sentido, enfermo por largo tiempo, ó inutil para toda su vida, habiendo legado en diferentes ocasiones el horroroso caso de ocasionar la muerte.

Trabajo cuesta creer que esto, que con referencia á la edad media se clasificaria oportunamente de bárbaro, exista en el siglo 19; y por lo tanto suponiendo

yo que las autoridades encargadas de velar por el bien público careceran del conocimiento de tales atrocidades, con objeto de proveerselo y de que puedan aplicar enérgicamente el necesario correctivo y castigos oportunos, ruego á ustedes, señores redactores, concedan lugar en su apreciable periódico á estas líneas, seguros de que con ello harán un conocido bien á la sociedad y de que les vivirá eternamente reconocido.—*Un amante de la humanidad y de la justicia bien entendida.*

CADIZ

MIÉRCOLES 15 DE SETIEMBRE.

Gobierno superior político de la provincia de Cadiz.

El señor D. José María Riesch, gefe superior político de esta provincia, con fecha de hoy me dice lo siguiente.

"No permitiéndome el mal estado de mi salud desempeñar por ahora el gobierno político, he dispuesto que, como secretario, se encargue usted de él con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes, y mediante á la ausencia del señor intendente de rentas."

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Cádiz 14 de Setiembre de 1841.—JOSE DE LOS RIOS.

En virtud de providencia del Exmo. señor comandante general de la provincia, gobernador militar de esta plaza, dictada ante mí, se saca á pública subasta para su venta en el mejor postor, una partida de fierro que pesa sobremil quintales, procedentes de la goleta inglesa *St. Joes*, su capitan J. Quick, que naufragó en la costa de la Barrosa, cerca de Conil, cuyo fierro se halla en los almacenes del depósito de esta aduana, y su remate debe verificarse á presencia del señor asesor de guerra á las 12 del Lunes 20 del corriente mes en la escribania mayor de guerra da mi cargo, calle de la Veronica, número 60. Cádiz 14 de Setiembre de 1841.—*Bartolomé Rivera.* 3

Don Martin de Astiz, los testamentarios de D. Vicotres Marin Lopez, los señores Imaña y Gaston é Imaña Gaston, Laredo y compañía, ó quienes obtengan la legal representacion de estos interesados, que lo son á la dependencia de la testamentaria concursada de D. Ventura de Imaña, concurrirán á la casa calle del Molino, número 156, á percibir del representante de la sindicatura las cantidades que á sus respectivos créditos han correspondido en el reparto final hecho por acuerdo de los acreedores y disposicion del Tribunal de Comercio que conoce de la quiebra. Cádiz y Setiembre 13 de 1841.

San Nicomedes, mártir.

El jubileo está en la iglesia de San Pablo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm. medida ing esa.	Viento.	Atm.
Al s. el sol.	15½ s. 0.	29,95.	SE.	Nubes.
Al mediodia	21 s. 0	29,96.	SSO.	Nublada.
Al p. el sol.	16½ s. 0.	29,95	NO.	Nubes.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale..... á las 5 y 46 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 6 y 16 minutos de la tarde.

MREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 39 min. de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 48 min. de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 57 min. de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 5 min. de la noche.

Cadáveres sepultados en el cementerio de esta ciudad en el dia de ayer.

Hombres.....	2
Mujeres.....	1
Niños.....	2
Niñas.....	1
Total.....	6

PARTE MERCANTIL.

Bolsa de Madrid el dia 12.

2 Titulos al 3 p^g á 19½ al contado, 20 á 60

dias con el cupon. 400,000 rs.
11 Idem al 5 p^g modernos, á 25½ 7,32, al contado, 25½. ¾ á 60 dias 25½, 11,16 á fechas. 8.400,000 rs.

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Bergantin ingles Argeste, cap. R. Bitton, de Liverpool en 19 dias con carbos de piedra, á don Juan Pablo Gomez.

Fragata americana Gardner, J. A. Bradstreet, de New-York en 43 con duels, á don Federico Rudolph. Y varias embarcaciones menores.

SALIDOS.

Fragata española la Sabna, su capitan y maestro don Manuel de San-Juan, y consignatario don Ignacio Fernandez de Castro, para Manila.

Polacra-goleta idem Union, don Rafael Cerdá, con trigo y otros efectos para Palma de Mallorca.

Polacra goleta española S. Antonio, don Mateo Bosch, con idem para idem.

Pailebot idem Velos, don Pero Zaragoza, con trigo y duels para Barcelona.

Lugre español Nervion, don Martin de Zaracozegu, con sal para Bilbao.

Buques que estan la carga.

BUQUE PARA MANILA.

El 6 del presente mes fondeó en esta bahia, procedente de Manila, la famosa fragata española nombrada BELLA VASCONGADA, de 600 oneladas, nueva y de primera marcha, acabada de construir, la cual regresará á dicho punto á los 50 dias poco mas ó menos de su arribo á este puerto. Admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y para su ajuste se entenderán con D José Z. Coll, que vive calle de Plamencos Borrachos, núm. 1.

Para Montevideo.

El bergantin español INVENCIBLE, su capitan D. Mateo Maristany, que está próximo á llegar de Barcelona, admitirá alguna carga y pasajeros, preniéndose que su demora será de muy pocos dias. Se despacha, plaza del General Mina, número 194.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.

Del Puerto.

SOL.

MIÉRCOLES 15.

10 de la mañana.	9 de la mañana.
12½ de idem.	11¼ de idem.
3 de la tarde.	1½ de idem.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

Entre Cadiz y el Puerto.

EL BETIS.

EL CORIANO.

Patron Antonio Perea. Patron Vicente Gonzalez.

De Cádiz.

Del Puerto.

MIÉRCOLES 15.

10½ de la mañana.	9½ de la mañana.
1 de la tarde.	11¾ de idem.
3½ de idem.	2¼ de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

ANUNCIOS.

EL que se hubiese encontrado una SORTIJA de oro aro ancho y bastante pesado cincelado con un brillante montado al aire del diámetro de una lenteja (poco menos) que se perdió en la tarde de ayer 11 del corriente, se servirá entregarla en la fonda francesa, calle de San Francisco, donde para su dueño, y le dará una buena gratificacion ó cuanto quiera y le pida el portador del hallazgo.

Teatro de Isabel II.

Gran funcion de autómatas marionetas, para hoy. La comedia de gran espectáculo en 3 actos EL DIA-BLO PREDICADOR.—Se cantarán por la compañía los himnos de RIEGO y BILBAO, con acompañamiento de música militar, y algunas varias canciones al efecto.—Seguirá el nuevo baile denominado: DIDO ABANDONADA, O LA DESTRUCCION DE CARTAGO, en la que se estrenará una decoracion del incendio de la ciudad.—Pinalizará la funcion con la tonadilla LOS MAESTROS DE LA RABOSO.

A las 8.

Editor responsable: A. AGUIRRE.

Imprenta del GLOBO, calle del Vestuario, número 97.